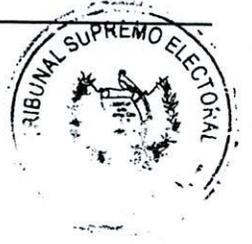




# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 697-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que por ausencia de la Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra, Magistrada Vocal III, el Tribunal se integra con los suscritos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, con el Visto bueno de la Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Gerente Administrativa y Financiera de este Tribunal, con oficio número DP-O-303-08-2022 de fecha 22 de agosto del año en curso, somete a consideración el "**Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión**", por lo que habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

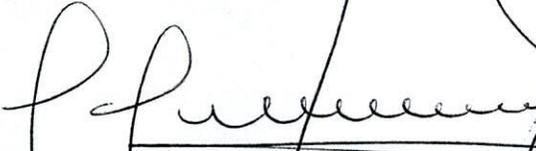
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar "**Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión**", que forma parte de esta disposición;

**ARTÍCULO 2°:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

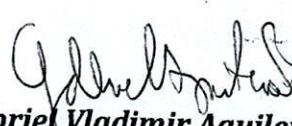
**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
Magistrada Presidente



  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Vocal Primero

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Vocal Cuarto



*Tribunal Supremo Electoral*



*MSc. Mynor Custodio Franco Flores*  
Magistrado Vocal Quinto

*Lic. Marlon Josué Barahona Catalán*  
Magistrado Suplente

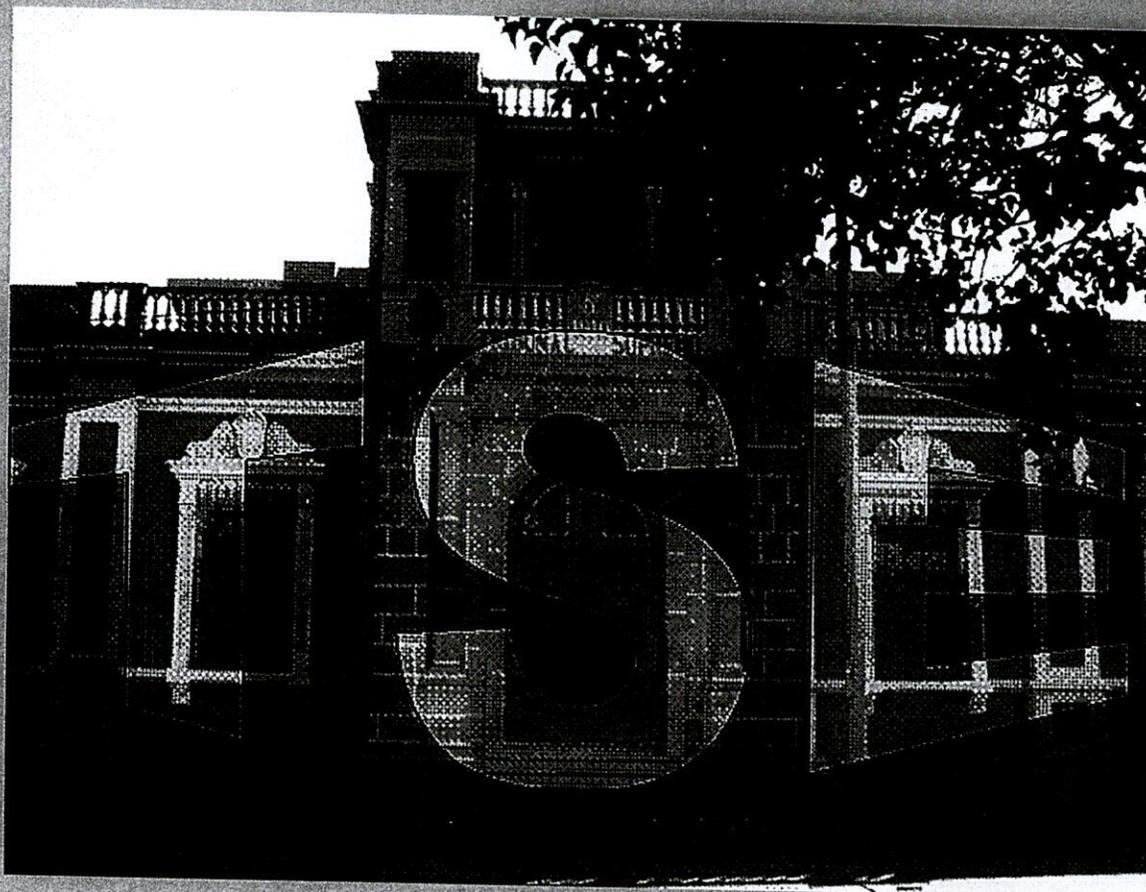
*MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez*  
Secretario General



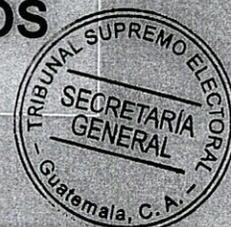
*A*



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS  
DE OPINIÓN.**



**GUATEMALA, DICIEMBRE 2022**



## CONTENIDO

ACUERDO DE APROBACIÓN .....	3
OBJETIVO DEL MANUAL .....	4
CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL .....	4
BASE LEGAL .....	5
ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN .....	5
VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL .....	9
OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN .....	10
FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN .....	12
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN .....	14
PROCEDIMIENTOS .....	15
ANEXOS .....	45





## ACUERDO DE APROBACIÓN

\*Pendiente



## OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, contiene todos los lineamientos para el adecuado desarrollo de sus actividades conforme lo establece el ordenamiento jurídico que la rige, sus normas generales y específicas.

Asimismo, se presenta la estructura organizacional de la UEMCEO; se detallan sus funciones y los procedimientos que realiza con sus respectivos diagramas de flujo, a fin de dar cumplimiento al objetivo de su creación y funcionamiento dentro de Tribunal Supremo Electoral.

## CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

El presente manual describe las funciones del personal que integra la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión -UEMCEO- y es aplicable a las dependencias que se relacionan con el funcionamiento de la Unidad y que forman parte del Tribunal Supremo Electoral, así como también, a entes externos de la institución. El presente documento puede ser consultado a través del portal web institucional.



## BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral.
- Decreto 26-2016, reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Acuerdo No. 307-2016, Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.

## ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Para comprender el proceso de reforma y modernización que se está implementando, con el objetivo de contar con un Tribunal Supremo Electoral que responda a las expectativas en materia electoral en el siglo XXI, se hace necesario resaltar algunos de los momentos históricos en materia electoral ocurridos en el país.

Durante muchos años en Guatemala, se realizaron procesos electorales periódicos para la elección de gobernantes, dentro de los cuales se consideró que hubo una secuencia de irrespeto a los resultados electorales y se produjeron golpes de Estado, mismos que se vieron agravados en el marco del conflicto armado interno que se registró por 36 años en el país.

Un buen ejemplo de esta situación es que anteriormente a la creación del Tribunal Supremo Electoral, el rector de la institución encargada de la organización de los procesos electorales, denominado Director del Registro Electoral, era nombrado por el Organismo Ejecutivo, lo que propiciaba que esta Institución estuviera subordinada al mismo.



Fue en ese contexto que se emitió el Decreto 30-83, con fecha 23 de marzo de 1983, creando el Tribunal Supremo Electoral, como una institución independiente y no supeditada a organismo alguno del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral se estableció, por lo tanto, con el objetivo de llevar a cabo la elección de diputados para la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como principal misión, redactar un nuevo texto constitucional del país. Estas elecciones se realizaron el 1 de julio de 1984, con base a leyes específicas, las cuales quedaron derogadas al entrar en vigencia la nueva Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, fueron electos en junio de 1983, juramentados el 30 de junio y tomaron posesión de sus cargos el 1 de julio del mismo año, elección que realizó la Corte Suprema de Justicia.

Al entrar en funciones la Asamblea Nacional Constituyente, ésta procedió a promulgar, con rango constitucional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de fecha 3 de diciembre de 1985, cobrando vigencia el 14 de enero de 1986. Con esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral fue constituido como la máxima autoridad en material electoral en Guatemala, confiriéndole independencia funcional y económica, estableciendo una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.

El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales, o procedimiento consultivo, según el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



En el año 2016, la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto No. 26-2016. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.

En los treinta y ocho años de existencia del Tribunal Supremo Electoral (de 1983 a 2021), se han llevado a cabo los procesos electorales siguientes:

una elección de Asamblea Nacional Constituyente en 1984, nueve elecciones generales 1985, 1990-91, 1995-96, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019 (Presidente, Vicepresidente; Alcaldes y Corporaciones Municipales, Diputados por Lista Nacional, Diputados Distritales y Diputados al Parlamento Centroamericano, a partir de cuando fue creado este último), una elección de Diputados en 1994, tres Consultas Populares en 1994, 1999 y 2018 y tres para elección de Alcaldes y Corporaciones Municipales en 1988, 1993, 1998 y en 2013, la repetición de la elección del Alcalde y Corporación Municipal en el Municipio de Nebaj, Quiché.

Cabe resaltar que, a diferencia de todos los procesos electorales anteriores, en el año 2004, se empieza a implementar la descentralización, como resultado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ese mismo año, específicamente en sus artículos 224 y 231.

En el Proceso Electoral realizado el año 2007, se implementa por primera vez dicha disposición; implementándose 681 Circunscripciones Electorales Municipales (CEM's) más las 332 cabeceras municipales, presentaron una significativa variante, consistente en el inicio de la descentralización del voto, atendiendo a la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con ello también se respondió a la necesidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz de facilitar el acceso al voto a los(as) ciudadanos(as) residentes en el área rural, por lo cual se crearon en ese año 681 Circunscripciones Electorales Municipales -CEM's- en todo el país.



Para el evento electoral del 2011, se incrementaron 57 nuevas CEM's, llegando a 738 CEM's; para el Proceso Electoral del año 2015, se incrementaron 73 nuevas CEM's, llegando a un total de 811 CEM's. En la Consulta Popular "Diferendo territorial entre Guatemala y Belice, se implementaron la misma cantidad de CEM's.

Para el Proceso Electoral del año 2019, se incrementó en 10% las nuevas CEM's llegando a un total de 893 CEM's, actualmente se encuentran en proceso de estudio las solicitudes, para incrementarlas nuevamente en el próximo Proceso Electoral.

Es importante señalar que la decisión para implementar e instalar una CEM's, se realiza a partir de un estudio cartográfico, demográfico, social y político de las comunidades, este estudio se eleva al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación, este mismo proceso se lleva cuando es a solicitud de las comunidades.

La descentralización del voto ha impactado de manera significativa en cuanto a la participación de la ciudadanía, porque ha cumplido plenamente el principio de "acercar el voto al ciudadano", beneficiando especialmente a la ciudadanía que habita en el área rural del país.

En el área urbana, se mantiene el principio de que los ciudadanos voten lo más cercano a su domicilio, en la medida que los centros educativos (que son los que se usan como centros de votación) lo permitan.

Es importante resaltar, que en los procesos electorales 2011 y 2015, se tuvo un significativo incremento de la inscripción de mujeres en el padrón electoral, habiendo alcanzado un porcentaje de 51% y 54% de mujeres inscritas respectivamente, aptas para votar. Asimismo, en la Consulta Popular 2018 se alcanzó una participación del 26.65% de la población apta para votar, superando así los porcentajes de participación del 15.88% del año 1994 y de 18.55% del año 1999 y en el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793 empadronados, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección.



## **VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL**

- **VISIÓN**

“Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente.”

- **MISIÓN**

“Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia.”





## OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- Incrementar la credibilidad y confianza del actuar del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudadanía y las organizaciones políticas.
- Fortalecer la función jurisdiccional constitucional del Tribunal Supremo Electoral.
- Procurar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos se convierta en un instrumento efectivo, que favorezca el cumplimiento de los fines del Tribunal Supremo Electoral para los cuales fue creado.
- Garantizar la transparencia en los eventos electorales.
- Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
- Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.
- Promover la participación cívico-política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular.
- Impulsar el incremento de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para el ejercicio de sus derechos políticos.
- Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.
- Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.
- Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.





- Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.
- Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.
- Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.
- Obtener apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional, en materia de asistencia técnica o financiera, para la implementación de las políticas institucionales y el fortalecimiento del desarrollo de las funciones del Tribunal.
- Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.
- Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.





## **FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN**

- a) Ser el enlace técnico del Tribunal Supremo Electoral con las organizaciones políticas y los medios de comunicación.
- b) Coordinar la compilación, integración y ejecución del plan de medios, en la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación, entre las organizaciones políticas en tiempo electoral.
- c) Coordinar, en tiempo no electoral, las acciones necesarias para la contratación de medios, de conformidad con la planificación presentada por las organizaciones políticas, de conformidad con los Artículos 20, 21 Bis y 222 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar a las entidades externas contratadas por el Tribunal Supremo Electoral que realizarán el monitoreo de cumplimiento y detección de pauta contratada con los medios de comunicación social.
- e) Supervisar de conformidad con el Artículo 223 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cumplimiento de las publicaciones de los estudios de opinión.
- f) Rendir informes periódicos al Pleno de Magistrados de las actividades que realice y poner de inmediato conocimiento en coordinación con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo número 307-2016 "Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión", de cualquier trasgresión a la Ley dentro del marco de su competencia.
- g) Monitorear y fiscalizar las pautas.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas y procesos científicos correspondientes al análisis y/o elaboración de estudios de opinión, requeridos por las autoridades de la Institución.
- i) Desarrollar y/o implementar plataformas, aplicaciones de informática, requerir software especializado o sistemas de control en áreas de su competencia, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Crear el registro respectivo de las empresas que presten los servicios de medios de comunicación.

- k) Emitir instructivos, manuales y formularios, aprobados por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
- l) Contar con asistencia técnica, nacional o internacional, previa autorización del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, para el desarrollo de sus funciones.
- m) Las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que la autoridad superior le asigne para realizar eficazmente las funciones de la Institución.



# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN



**PROCEDIMIENTOS**

<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 1</b>
<b>REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Registro de Empresas de Medios de Comunicación interesadas en prestar el servicio de propaganda electoral que lo soliciten al Tribunal Supremo Electoral.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Llevar a cabo la inscripción de las empresas de Medios de Comunicación para la contratación por parte del Tribunal Supremo Electoral de la transmisión de propaganda electoral de los partidos políticos.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Plan de Medios.	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) II de Plan de Medios de la UEMCEO	Evalúa aspectos técnicos de los Medios de Comunicación y define lineamientos para su registro e inscripción. Elabora propuesta y traslada a Jefatura para su revisión.
2	Asistente de la UEMCEO	Recibe y registra la propuesta para control de archivo y traslada.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, revisa, si tiene observaciones, devuelve para que sean incorporadas. Si no tiene observaciones coloca su Vo.Bo. y traslada.
4	Asistente de la UEMCEO	Recibe, elabora oficio para solicitud de aprobación del Pleno de Magistrados, gestiona firma del Jefe(a) de la UEMCEO y traslada.
5	Secretario(a) General	Recibe y traslada al Pleno de Magistrados.
6	Pleno de Magistrados	Recibe, conoce, aprueba y devuelve
7	Secretario(a) General	Recibe aprobación y notifica a la UEMCEO.
8	Asistente de la UEMCEO	Recibe Acuerdo de aprobación, registra para archivo y traslada al Jefe(a) de la UEMCEO.
9	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe e instruye al Coordinador(a) de Plan de Medios para dar inicio al registro de Medios de Comunicación.
10	Coordinador(a) II de Plan de Medios de la UEMCEO	Gestiona con el Departamento de Comunicación la difusión de la invitación para el registro de Medios de Comunicación.
11		Recepciona, verifica y analiza expedientes presentados de los Medios de Comunicación para registro e inscripción.
12		Elabora informe sobre los Medios de Comunicación registrados, al finalizar la etapa respectiva y evalúa si los mismos cumplen con los requerimientos para ser inscritos y contratados y traslada al Jefe(a) de la UEMCEO.



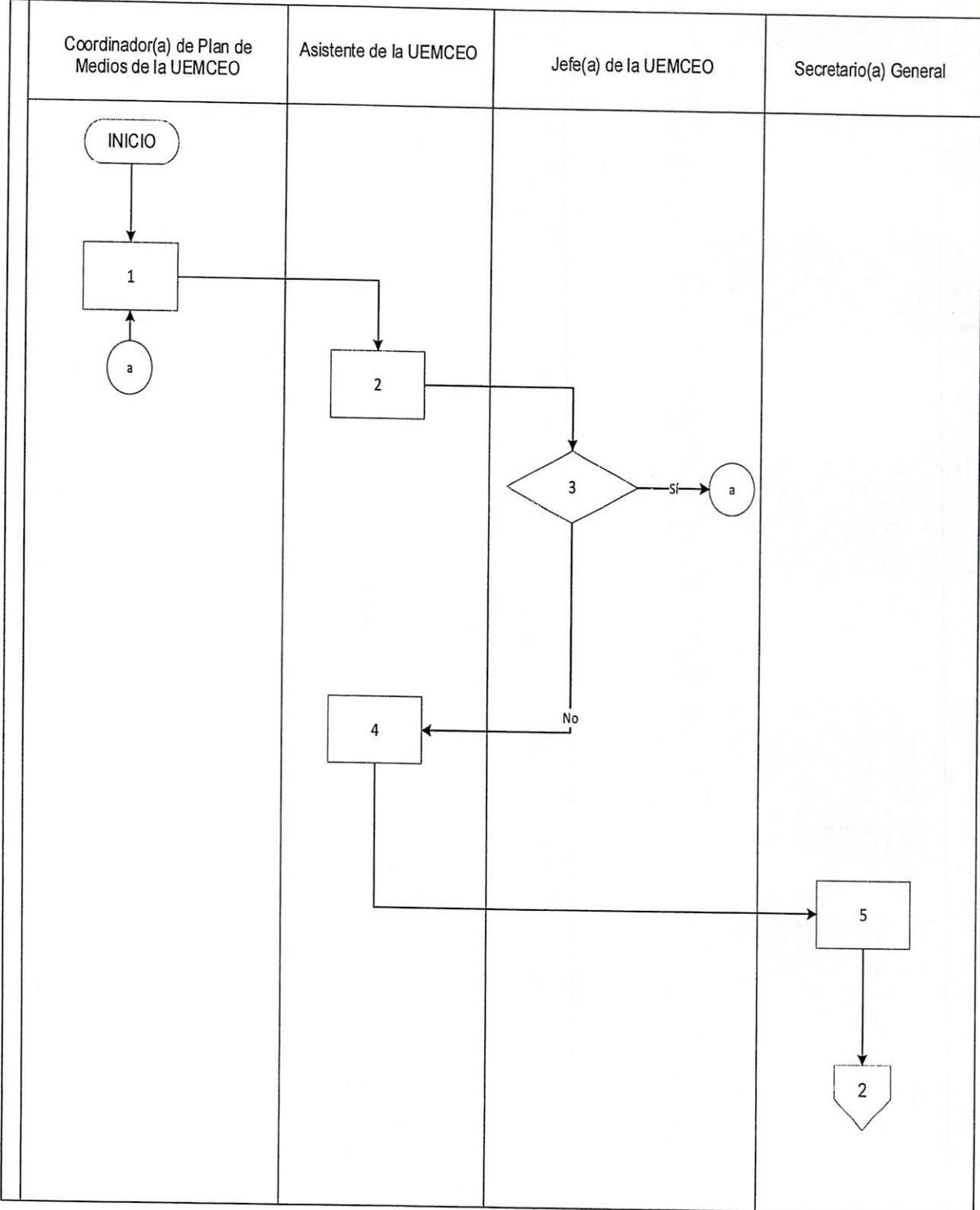
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, revisa, da su Vo. Bo. y traslada.
14	Asistente de la UEMCEO	Recibe, elabora oficio para solicitar aprobación del Pleno de Magistrados, gestiona firma del Jefe(a) de la UEMCEO y traslada.
15	Secretario(a) General	Recibe y traslada al Pleno de Magistrados.
16	Pleno de Magistrados	Recibe, conoce y aprueba la inscripción de las empresas en el registro y devuelve.
17	Secretario(a) General	Recibe y notifica el Acuerdo de aprobación a la UEMCEO.
18	Asistente de la UEMCEO	Recibe aprobación, registra para archivo y traslada el Jefe de UEMCEO.
19	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe e instruye al Coordinador(a) de Plan de Medios para que informe a los Medios de Comunicación sobre su inscripción.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

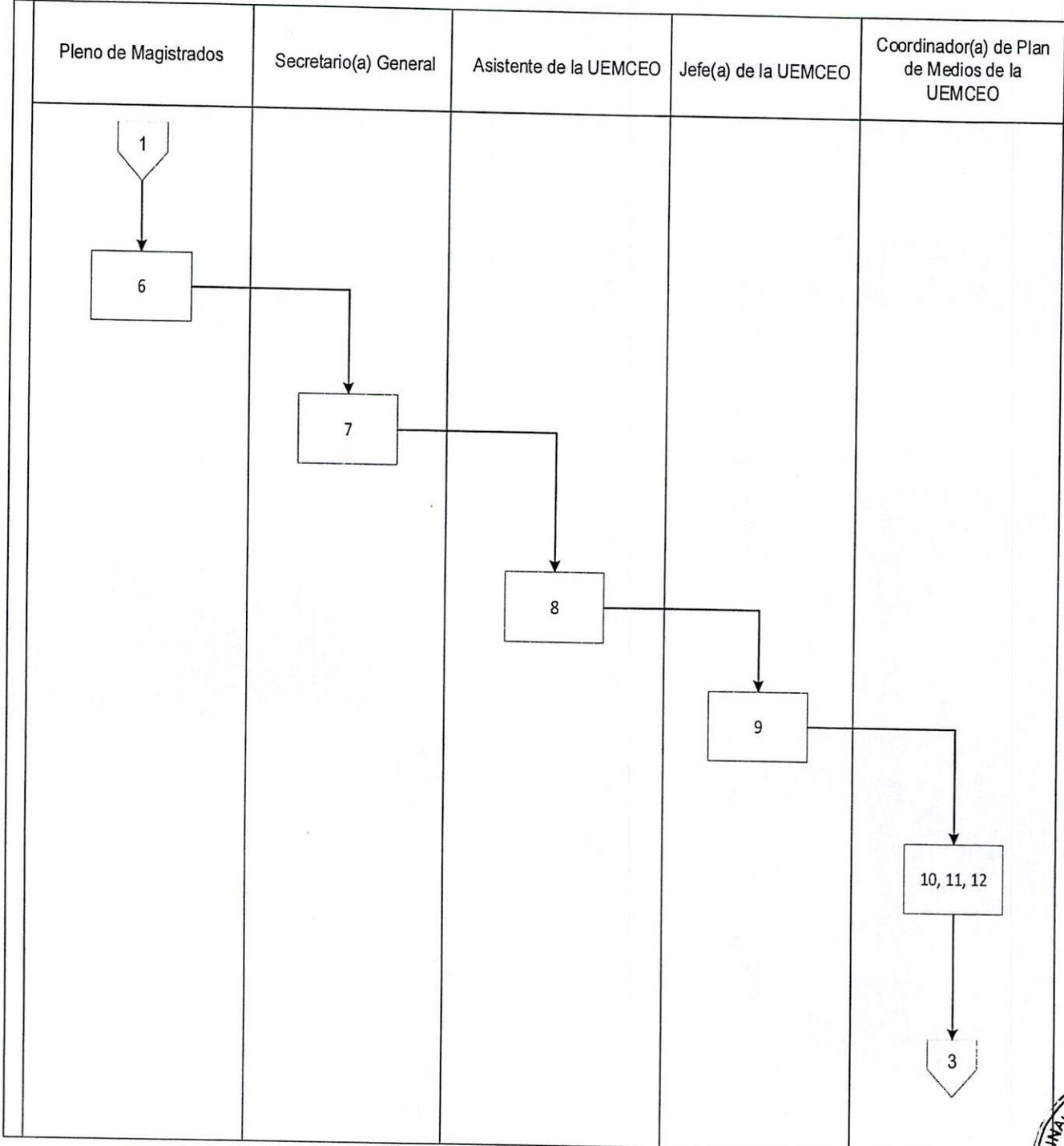
**1. REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

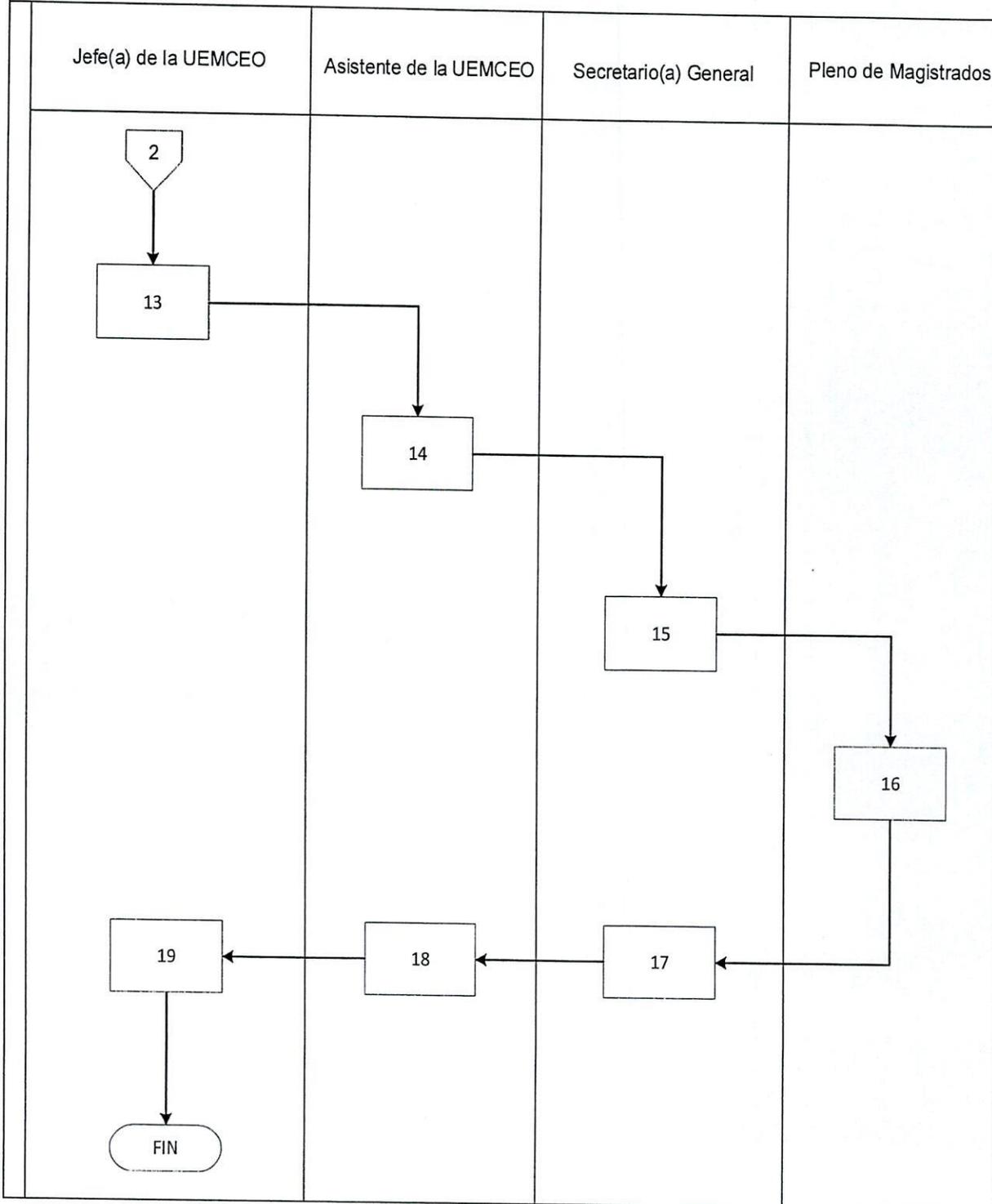
**1. REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

**1. REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 2</b>
<b>RECEPCIÓN DE TARIFARIOS Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y TIEMPOS, REMITIDOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSCRITOS</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Recibir las tarifas, espacios y tiempos de los Medios de Comunicación que servirán para formular el Plan de Distribución Igualitaria de recursos, tiempos y espacios que dispondrán los Partidos Políticos para la elaboración de sus planes de medios.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Recibir los tarifarios y disponibilidad de espacios y tiempos por parte de los Medios de Comunicación para la formulación del Plan de Distribución Igualitaria entre las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Plan de Medios.	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
		<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>
1	Coordinador(a) II de Plan de Medios de la UEMCEO	<p>Recibe, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Pleno de Magistrados, de parte de los enlaces del medio de comunicación a que hace referencia el segundo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la UEMCEO, la información siguiente:</p> <p>a) Las tarifas comerciales que corresponden a los últimos seis meses comprendidos del mes de julio a diciembre del año anterior al que se lleven a cabo las Elecciones Generales y,</p> <p>b) Disponibilidad de tiempos y espacios en sus franjas comerciales.</p> <p>Art. 7 lit j) y 8 Reglamento de la UEMCEO</p>



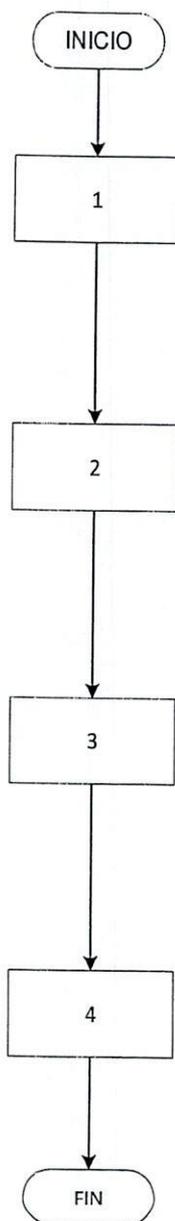
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Coordinador(a) II de Plan de Medios de la UEMCEO	Recibe tarifas y disponibilidad de tiempos y espacios en formato digital, de cada uno de los Medios de Comunicación inscritos.  Art. 220 LEPP
3		Promedia la tarifa comercial presentada por modalidad de medio para la obtención de la tarifa electoral.  Art. 222 LEPP
4		Registra en el Sistema previsto para el efecto, los tiempos y espacios puestos a disposición por modalidad de medio.  Art. 9 Reglamento de la UEMCEO
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión  
**2. RECEPCIÓN DE TARIFARIOS Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y TIEMPOS, REMITIDOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSCRITOS**

Coordinador(a) de Plan de Medios de la UEMCEO



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 3</b>
<b>FORMULACIÓN DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Elaboración del Plan de Distribución Igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los Medios de Comunicación entre las Organizaciones Políticas.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Poner a disposición de las Organizaciones Políticas el Plan de Distribución Igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los Medios de Comunicación para la contratación de medios en época electoral.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Plan de Medios.	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe de los partidos políticos, la nómina de los cargos públicos que postularán las Organizaciones Políticas y traslada.  Art. 11 Reglamento UEMCEO
2	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Formula el plan de distribución igualitaria y con base en la tarifa electoral obtenida, distribuye igualitariamente entre los partidos políticos, tiempos y espacios puestos a disposición por los Medios de Comunicación, haciendo diferencia entre las candidaturas de presidencia, diputaciones y corporaciones municipales, según el porcentaje que les corresponda; tomando en cuenta el presupuesto aprobado, se les fijará un techo presupuestario como insumo para la elaboración del Plan de Medios.  Art. 220 lit a) LEPP y Art. 12 Reglamento UEMCEO





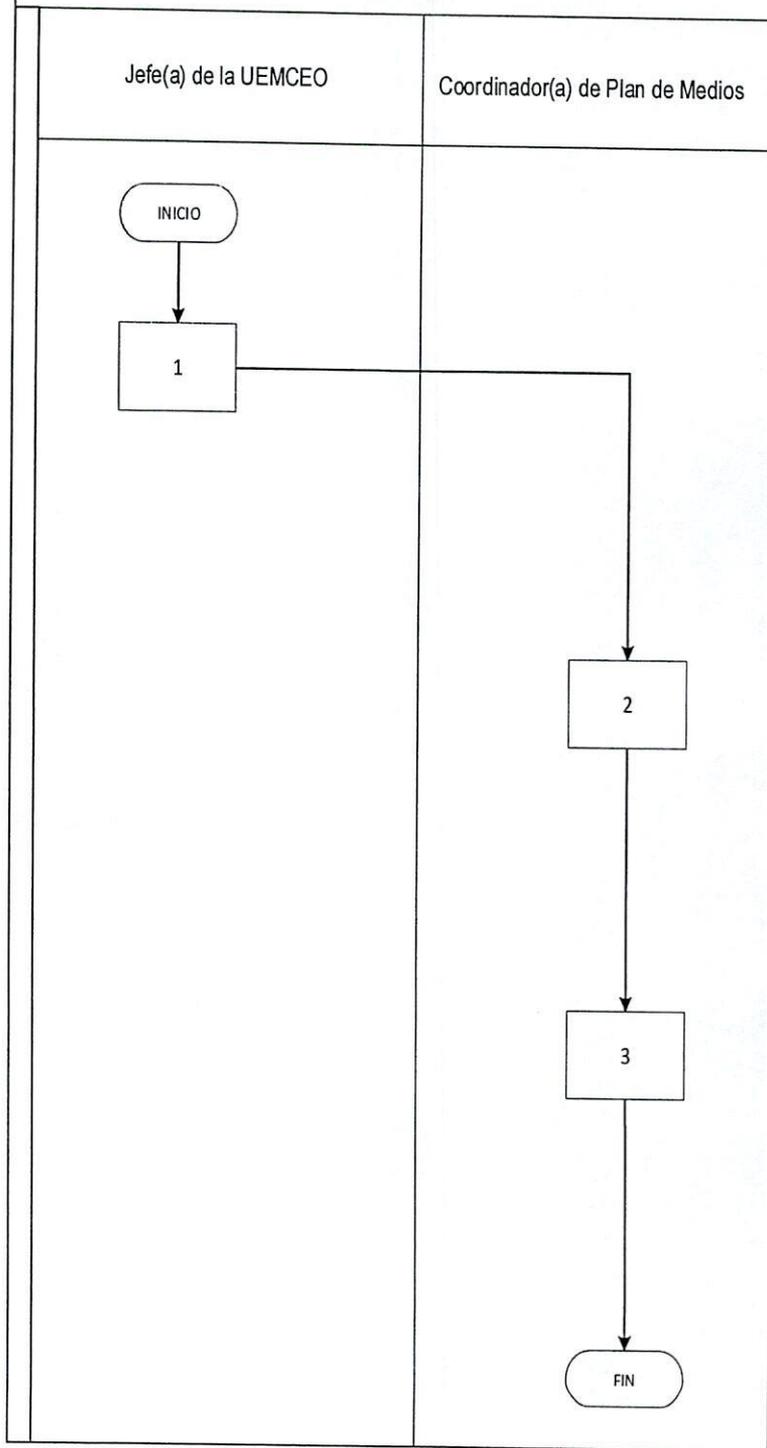
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Entrega las guías, instructivos y tutoriales aprobados por el Pleno de Magistrados a los partidos políticos para que elaboren su Plan de Medios.  Art. 14 Reglamento de la UEMCEO
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

3. FORMULACIÓN DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 4</b>
<b>ELABORACIÓN DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN INTEGRADO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Secuencia de pasos necesarios para incorporar los Planes de Medios de los Partidos Políticos para la obtención del Plan de Distribución Integrado de la propaganda electoral.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Integrar los Planes de Medios de los partidos políticos para obtener el Plan de Distribución Integrado de la propaganda electoral.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Plan de Medios.	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Recibe el Plan de Medios de cada Partido Político, que contiene los tiempos y espacios solicitados por los mismos.
2		Elabora el Plan de Distribución Integrado y traslada.
3	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe el Plan de Distribución integrado, analiza e instruye al Coordinador(a) II de Plan de Medios para que, con conocimiento del Pleno de Magistrados, proceda con la presentación del Plan de Distribución Integrado a los Fiscales Nacionales de cada Partido Político para su aprobación.  Art. 220 lit b) LEPP Art. 7 lit b) Reglamento de la UEMCEO

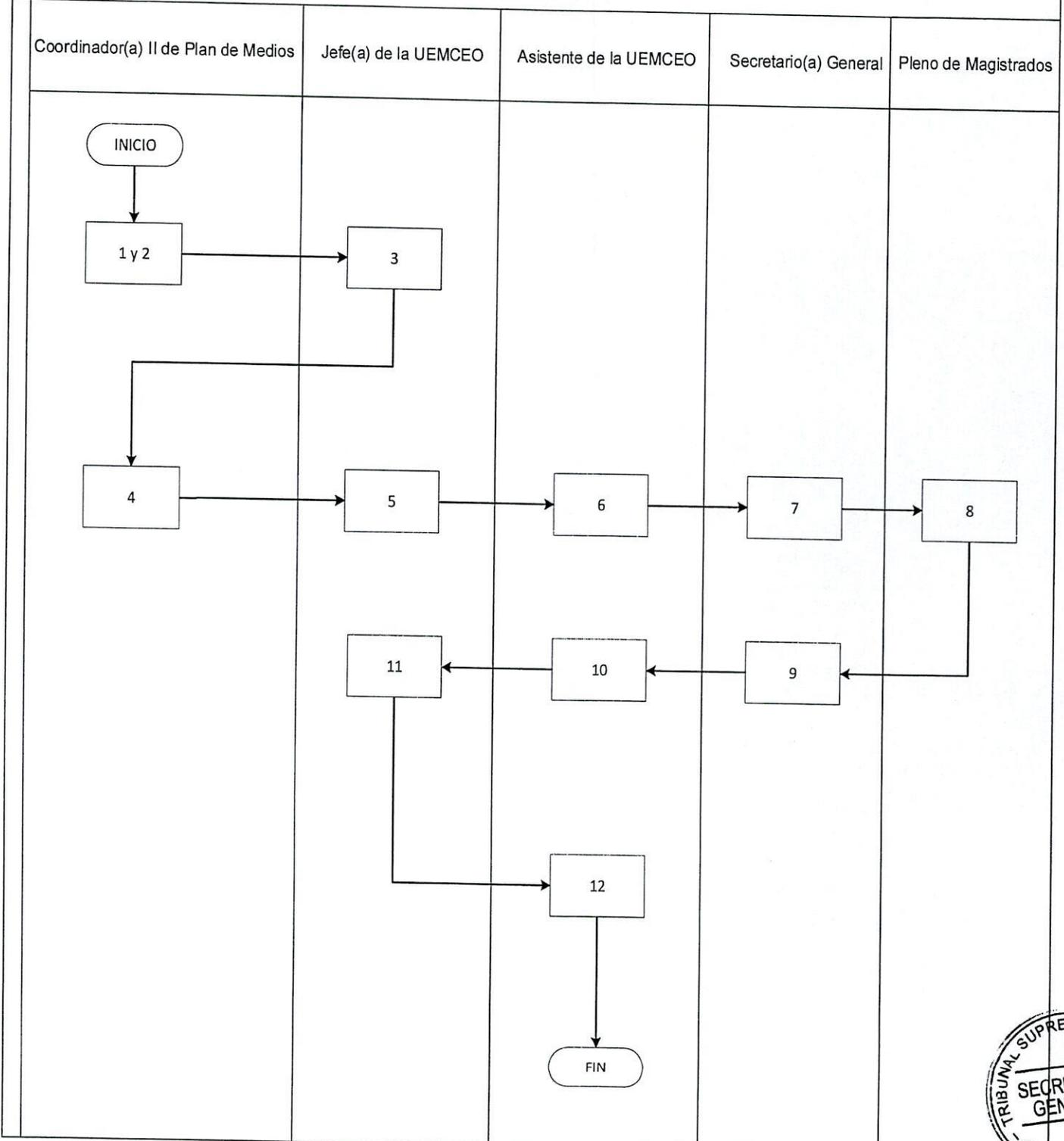


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Informa la aprobación del Plan de Distribución Integrado por parte de los Fiscales Nacionales de los Partidos Políticos y traslada.
5	Jefe(a) de la UEMCEO	Verifica e instruye para que se informe al Pleno de Magistrados de la aprobación por parte de los Fiscales Nacionales de los Partidos Políticos. En caso de discrepancia solicitará su aprobación definitiva.
6	Asistente de la UEMCEO	Recibe, elabora oficio, gestiona firma y traslada.
7	Secretario(a) General	Recibe y traslada al Pleno de Magistrados.
8	Pleno de Magistrados	Recibe, conoce el Plan de Distribución Integrado aprobado por los Fiscales Nacionales de los Partidos Políticos.
9	Secretario(a) General	Informa sobre aprobación a la UEMCEO.
10	Asistente de la UEMCEO	Recibe aprobación, registra para archivo e informa a Jefatura de la aprobación.
11	Jefe(a) de la UEMCEO	Instruye para que se proceda a informar a: Inspección General, Auditoría Electoral y la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos para efectos correspondientes. Emite certificados de tiempos y espacios contenidos en el Plan de Distribución Integrado para suministrarlo a los fiscales de cada Partido Político.  Art. 220 lit c) LEPP Art. 26 del Reglamento de la UEMCEO
12	Asistente de la UEMCEO	Elabora oficio, gestiona firma del Jefe(a) de la UEMCEO e informa a las Partidos Políticos y a las dependencias indicadas. Registra y resguarda.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

**4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN INTEGRADO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 5</b>
<b>MONITOREO PERMANENTE DE MEDIOS</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Realizar el monitoreo en medios de comunicación social y redes sociales, utilizando diferentes métodos y técnicas que permitan el seguimiento, evaluación y análisis de los contenidos de las publicaciones de tipo electoral, detectando las publicaciones que contengan posibles transgresiones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y los reglamentos que regulan la materia.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Realizar un proceso de monitoreo de medios de comunicación, identificando publicaciones de tipo electoral que puedan transgredir la Ley Electoral y de Partidos Políticos y los reglamentos que regulan la materia; informando a las dependencias que conforman la Coordinación Interna establecido en el Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que inicien la investigación correspondiente.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios / Coordinador(a) II Monitoreo de Redes Sociales.	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios	Elabora la estrategia y propuesta de contratación de la entidad coadyuve en la automatización del proceso de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales. Traslada propuesta a Jefatura para evaluación y aprobación.
2	Jefe(a) de la UEMCEO	Evalúa y aprueba propuesta.
3	Asistente de la UEMCEO	Traslada mediante oficio propuesta de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales.

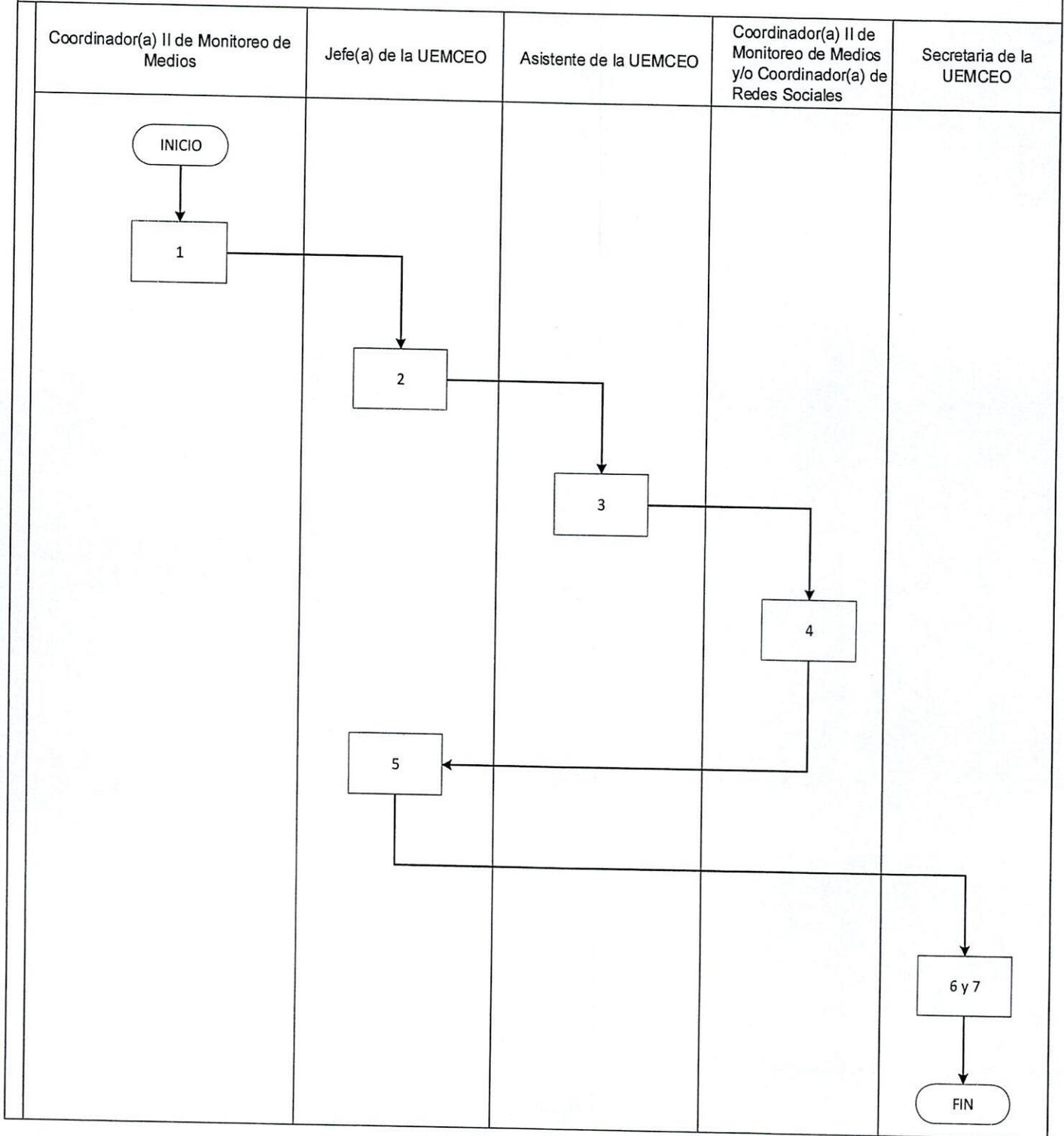


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4	Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios y/o Coordinador(a) de Redes Sociales	Monitorea, analiza y elabora informes de la detección de pauta y publicaciones con posibles transgresiones y de contenido electoral, con datos recabados del monitoreo realizado por la Coordinación de Monitoreo y/o entidad externa y traslada.
5	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, revisa y analiza informes remitidos por el Coordinador(a) de Monitoreo de Medios y/o Coordinador(a) de Redes Sociales. En caso se considere que la detección constituye una posible transgresión, se instruye su traslado a Inspección General para lo que corresponda, en caso contrario se archiva.
6	Secretaria de la UEMCEO	Recibe, registra, elabora oficio, gestiona sello y firma y procede a trasladar a Inspección General para la verificación correspondiente.
7		Recibe copia de recibido y archiva.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

**5. MONITOREO DE MEDIOS PERMANENTE**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 6</b>
<b>COORDINACIÓN DE MONITOREO DE MEDIOS Y VERIFICACIÓN DEL RESULTADO CON LA ENTIDAD CONTRATADA</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Establecer la forma en que se coordinarán y verificarán los servicios de monitoreo con la entidad contratada.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Coordinar y verificar los servicios de monitoreo con la entidad contratada.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios y Coordinador(a) II de Monitoreo de Redes Sociales	

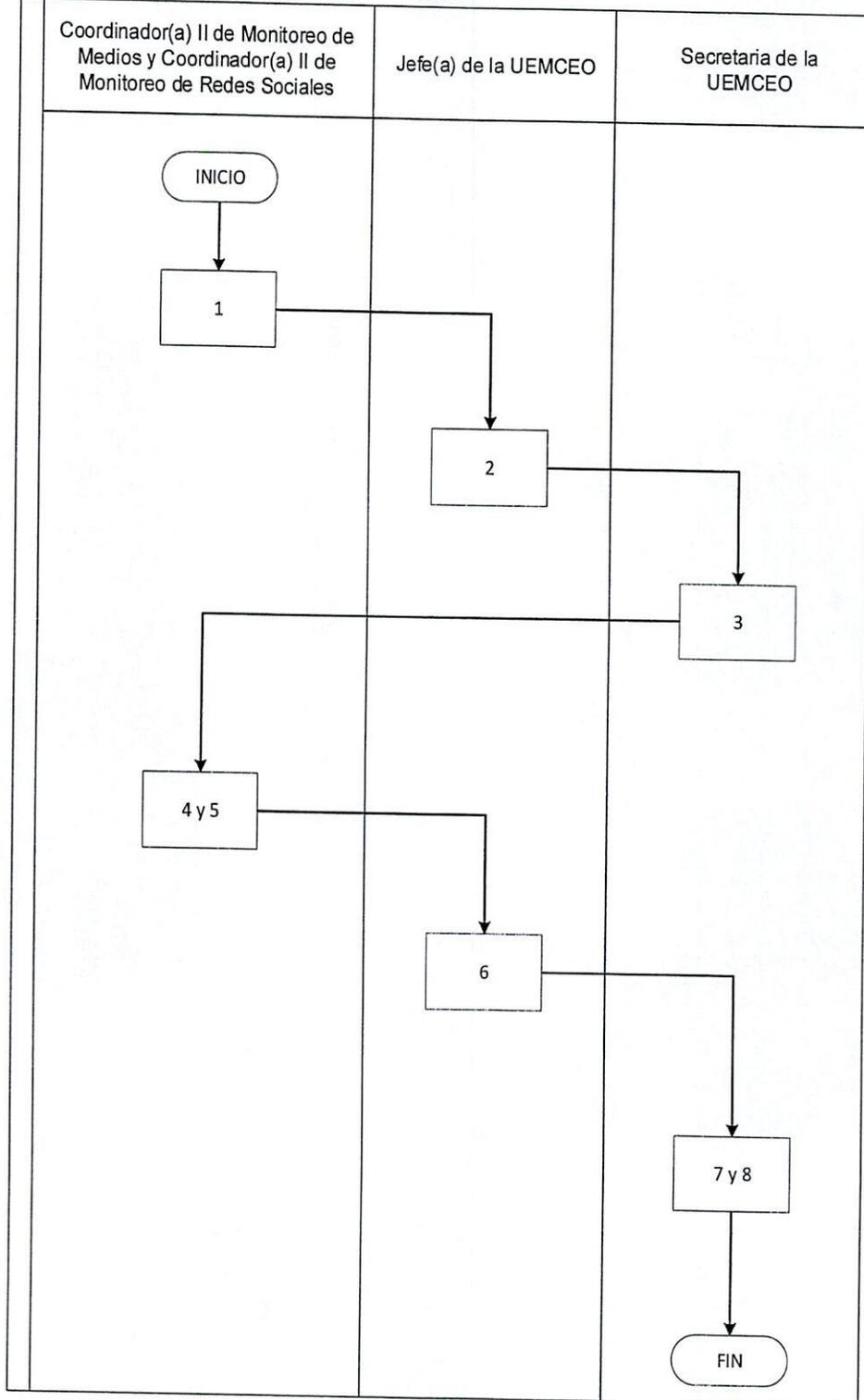
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios y Coordinador(a) II de Monitoreo de Redes Sociales	Elaboran estrategia de coordinación y verificación de la empresa a contratar para realizar el monitoreo de medios de comunicación y trasladan a la Jefatura para aprobación.
2	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, evalúa, aprueba propuesta, instruye elaboración de pedido y traslada.
3	Secretaria de la UEMCEO	Recibe, elabora pedido y oficio de solicitud de contratación de monitoreo de medios y redes sociales, gestiona firmas y traslada.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4	Coordinador(a) II de Monitoreo de Medios y Coordinador(a) II de Monitoreo de Redes Sociales	Coordinan con la entidad contratada especificaciones técnicas para el monitoreo.
5		Reciben y analizan informes periódicos de monitoreo de entidad contratada. Analizan, verifican y elaboran el Informe técnico de monitoreo y trasladan.
6	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, revisa, analiza y aprueba informes remitidos por los Coordinadores. En caso se considere que la detección constituye una posible transgresión, se instruye su traslado a Inspección General para lo que corresponda, en caso contrario se registra y archiva
7	Secretaria de la UEMCEO	Recibe, registra, elabora oficio, gestiona sello y firma y traslada.
8		Resguarda copia con sello de recibido.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión  
**6. COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL RESULTADO DE MONITOREO DE MEDIOS CON LA EMPRESA DE MONITOREO CONTRATADA**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 7</b>
<b>COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PAUTA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA ENTIDAD CONTRATADA</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Establecer la forma en que se coordinará y verificará el cumplimiento de transmisión de pauta electoral a través de la entidad contratada.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Coordinar, verificar y evaluar el cumplimiento de pauta electoral con la entidad contratada.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Plan de Medios	

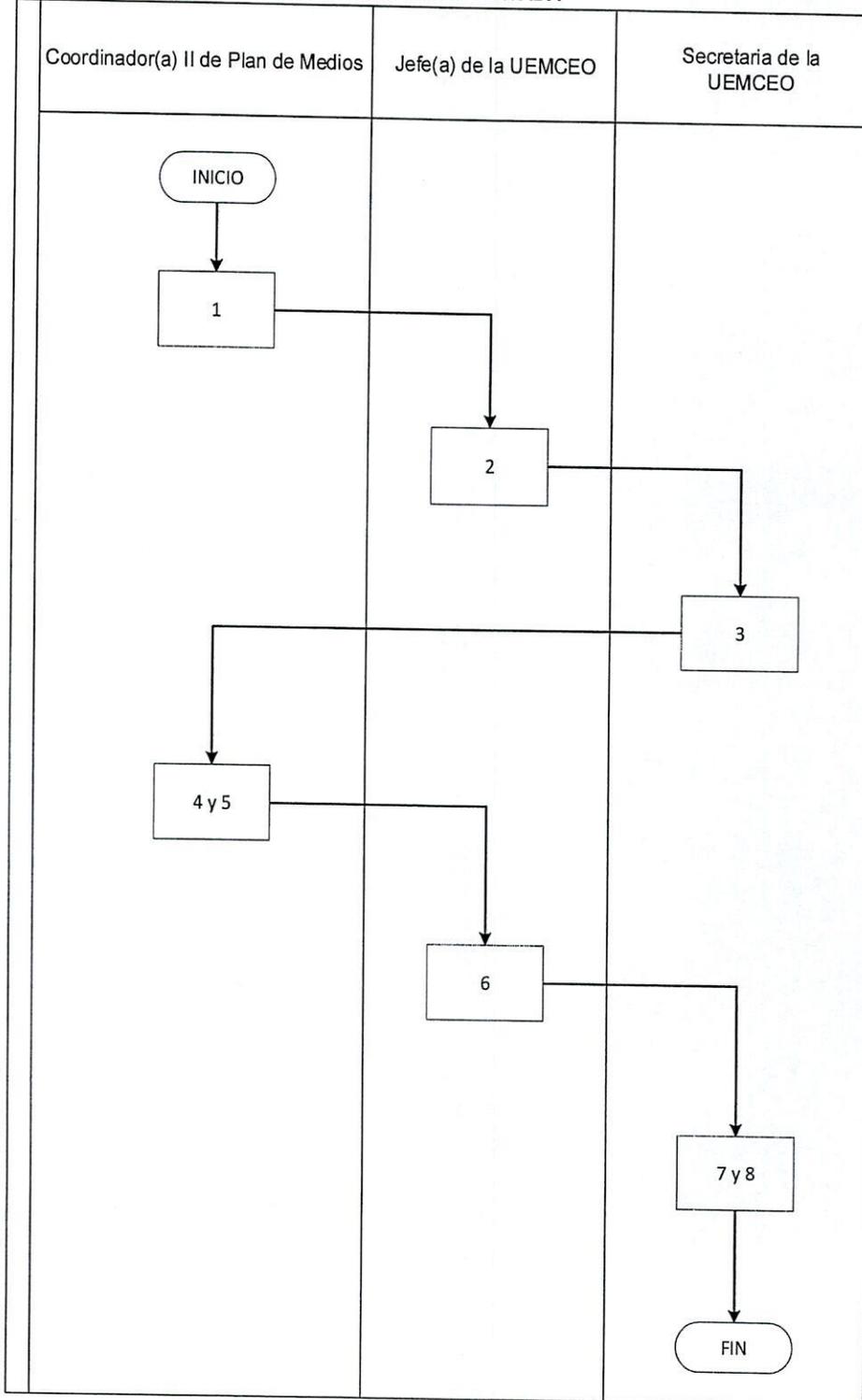
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
		<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>
1	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Elabora estrategia de coordinación, verificación y evaluación de la entidad a contratar para realizar el monitoreo de cumplimiento de pauta electoral, traslada a la Jefatura para aprobación.
2	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, evalúa y aprueba propuesta.
3	Secretaria de la UEMCEO	Elabora pedido y oficio de contratación, de monitoreo de cumplimiento de pauta electoral, gestiona firma y traslada.
4	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Traslada a la entidad contratada el Plan de Distribución Integrado (PDI), coordina con la entidad contratada especificaciones técnicas para el monitoreo de cumplimiento de pauta electoral.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5	Coordinador(a) II de Plan de Medios	Recibe y analiza informes periódicos de monitoreo de cumplimiento de pauta electoral por entidad contratada, elabora informe y traslada.
6	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, revisa, analiza y aprueba informes remitidos por el Coordinador(a) del Plan de Medios. En caso se detecte incumplimiento de transmisión de pauta, se instruye su traslado a Inspección General, Auditoría y a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos para lo que corresponda, en caso contrario se archiva.
7	Secretaria de la UEMCEO	Recibe, registra, elabora oficio, gestiona sello, firma y traslada.
8		Resguarda copia con sello de recibido.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión  
**7. COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PAUTA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA EMPRESA CONTRATADA**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 8</b>
<b>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS CORRESPONDIENTES AL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Analizar Estudios de Opinión en materia electoral, en tiempo electoral y no electoral, publicados en medios de comunicación y velar por que cumplan con las normas y procesos correspondientes.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Velar por el cumplimiento de normas y procesos en la publicación de los Estudios de Opinión, cuando sea requerido por el Pleno de Magistrados.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) II de Estudios de Opinión Pública	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) II de Estudios de Opinión Pública	Monitorea y recopila de los medios de comunicación tradicional y digital, la publicación de Estudios de Opinión relacionados a temas electorales (tiempo electoral y no electoral).
2		Analiza los Estudios de Opinión publicados, elabora informe, imprime y traslada.
3	Secretaria de la UEMCEO	Recibe informe, registra y traslada.



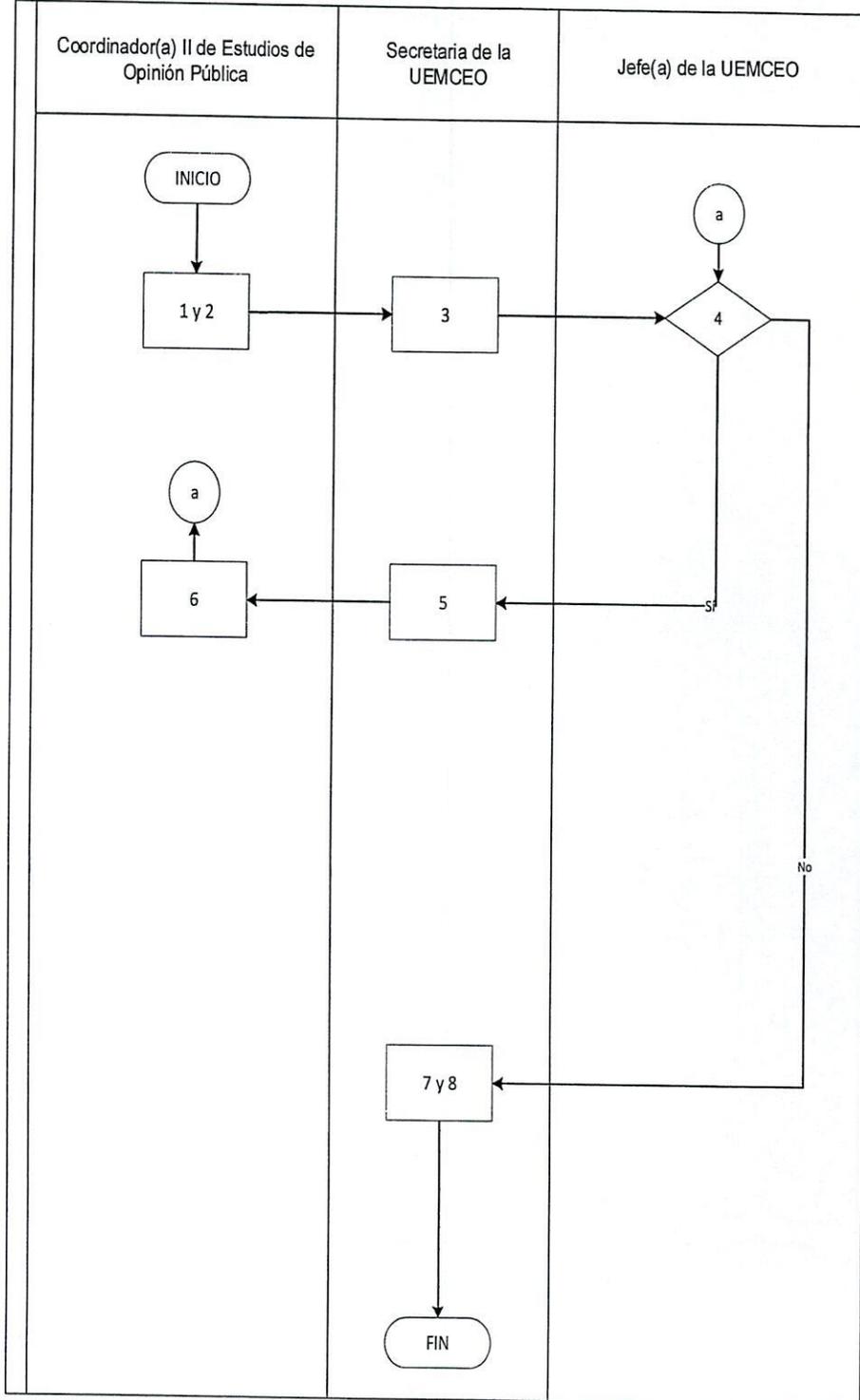


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe informe, analiza e instruye. a) Si hay observaciones, las margina y devuelve y continúa en el paso 5. b) Si no hay observaciones, da Vo.Bo. e instruye su traslado para conocimiento del Pleno de Magistrados y continúa en el paso 7.
5	Secretaria de la UEMCEO	Recibe documento registra y traslada.
6	Coordinador(a) II de Estudios de Opinión Pública	Recibe documento marginado, incorpora observaciones y devuelve. Regresa a paso 4.
7	Secretaria de la UEMCEO	Recibe documento, elabora oficio, gestiona sello y firma, prepara documentación y traslada a Secretaría General.
8		Recibe copia con sello de recibido y archiva.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

**8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS CORRESPONDIENTES AL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN**





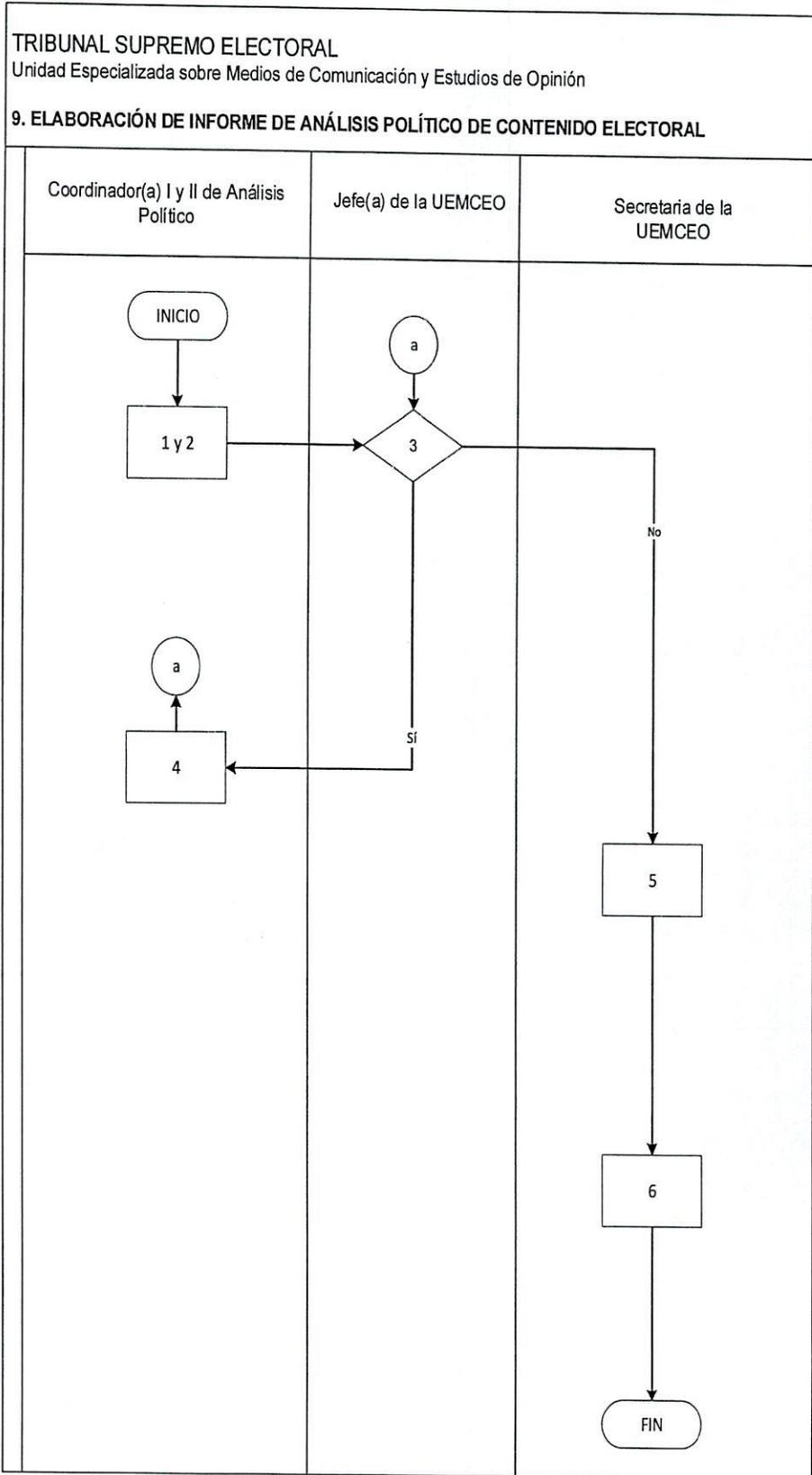
<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO 9</b>
<b>ELABORACIÓN DE INFORME DE ANÁLISIS POLÍTICO DE CONTENIDO ELECTORAL</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Procedimiento que define las acciones a realizar para la elaboración del análisis político requerido por las autoridades.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Recabar e integrar informes de análisis político para la elaboración de estudios e investigaciones que sirvan de base para la toma de decisiones.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento de la LEPP y Reglamento de la UEMCEO.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Coordinador(a) I y II de Análisis Político	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
1	Coordinador(a) I y II de Análisis Político	Recaban información relativa a la actividad política referente al Tribunal Supremo Electoral publicada en los medios escritos y redes sociales.
2		Definen los parámetros, analizan la información recabada, integran y elaboran el informe de análisis político, imprimen y trasladan.
3	Jefe(a) de la UEMCEO	Recibe, informe, analiza y revisa: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si hay observaciones las margina y devuelve a la Coordinación de Análisis Político para que proceda con la incorporación de las observaciones pertinentes y continúa en el paso 4.</li> <li>b) Si no hay observaciones, da Vo.Bo. e instruye su traslado para conocimiento del Pleno de Magistrados. Continúa en el paso 5.</li> </ul>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4	Coordinador(a) I y II de Análisis Político	Recibe documento marginado, incorpora observaciones y devuelve. Regresa a paso 3.
5	Secretaria de la UEMCEO	Recibe documento, elabora oficio, gestiona sello y firma, prepara documentación y traslada a Secretaría General.
6		Recibe copia con sello de recibido, notifica a Jefe(a) y archiva.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>

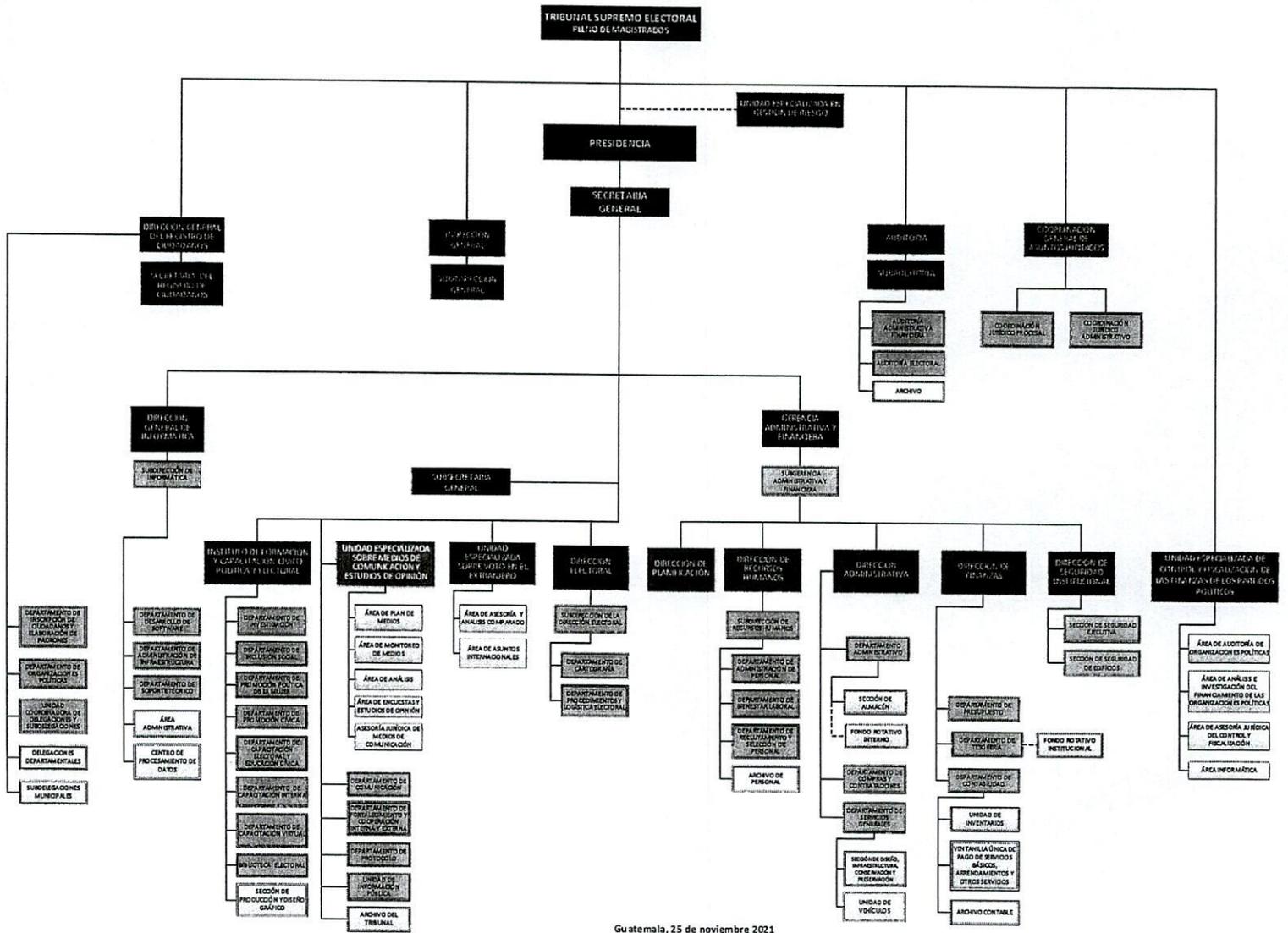




ANEXOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ORGANIGRAMA ESPECIFICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión/Dirección de Planeación

